

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6115 *Orden ECD/1021/2015, de 13 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2015/2016, de los centros docentes privados de las ciudades de Ceuta y Melilla.*

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, incoados a instancia de la titularidad de los centros, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden ECD/273/2013, de 12 de febrero («BOE» de 20 de febrero 2013), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el anexo de esta orden. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 2015/2016, en los términos establecidos en dicho anexo.

Segundo.

Aprobar la modificación del concierto educativo para implantar el segundo curso del Ciclo de Formación Profesional Básica «Servicios Comerciales» en el curso escolar 2015/2016 en el Centro docente privado en la Ciudad de Ceuta que se relaciona en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 116 de la Ley 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013; de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Tercero.

Denegar la modificación de los conciertos educativos solicitados por los Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el Anexo II de esta orden en el que se indican los motivos de denegación de aquellas unidades cuya ampliación se solicita.

Cuarto.

Los Directores Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta orden, en el plazo de diez días desde su publicación según el artículo 58 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la Diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.

Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta orden, se formalizarán mediante Diligencia, o en su caso, documento administrativo de formalización del concierto educativo, que suscribirán los Directores Provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Sexto.

Contra la presente orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de mayo de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelan.

ANEXO I
MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2015/2016
ENSEÑANZAS: EDUCACIÓN INFANTIL / EDUCACIÓN PRIMARIA / EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PROVINCIA: **CEUTA**

NUMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			Ciclo	MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN
			Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS Apoyo educativo (antigua compensación)		
51000067	SEVERO OCHOA c/ Baro Alegret, 14. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2014/2015	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	1	(a)
		Concertadas 2015-/2016	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	2	

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN:

(a) Aprobar la modificación del concierto educativo para implantar el segundo curso del Ciclo de Formación Profesional Básica 'Servicios Comerciales'.

ANEXO II
MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2015/2016
ENSEÑANZAS: EDUCACIÓN INFANTIL / EDUCACIÓN PRIMARIA / EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA /
CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL BÁSICA

PROVINCIA: **CEUTA**

NUMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			Ciclo	MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN	
			Unidades	PT y AL	APOYOS educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS educativo (antigua compensación)	Unidades	PT y AL	APOYOS educativo (antigua compensación)			
51000432	BEATRIZ DE SILVA c/ Salud Tejero, 3. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2014/2015	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	*
		Concertadas 2015-/2016	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	
51000055	LA INMACULADA c/ Millán Astray, 3. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2014/2015	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	1	8	-	-	-	-	*
		Concertadas 2015-/2016	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	1	8	-	-	-	-	
51000675	SAN DANIEL Avda. de España, s/n. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2014/2015	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	*
		Concertadas 2015-/2016	6	-	-	12	0,5 PT y 0,5 AL	2	8	-	1	-	-	
51000067	SEVERO OCHOA c/ Baro Alegret, 14. Ceuta - Ceuta.	Concertadas 2014/2015	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	1	1	***
		Concertadas 2015-/2016	3	-	-	6	0,5 PT y 0,5 AL	3	4	-	2	2	2	

NÚMERO DE CÓDIGO	PROVINCIA: MELILLA	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO Y LOCALIDAD	CONCIERTO	EDUCACIÓN INFANTIL (de 2º Ciclo)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			Ciclo	MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN	
				Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS		Unidades	APOYOS				
					PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)		PT y AL	Apoyo educativo (antigua compensación)			
52000671		ENRIQUE SOLER C/ Escultor Mustiá Arruf.8. Melilla - Melilla.	Concertadas 2014/2015	12	-	-	24	3 PT y 2 AL	3				-	****	
			Concertadas 2015-/2016	12	-	-	24	3 PT y 2 AL	3				-		
52000129		NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO Cira. de Farhana, 98. Melilla - Melilla.	Concertadas 2014/2015	6	-	-	12	1 PT y 1 AL	1		0,5		-	**	
			Concertadas 2015-/2016	6	-	-	12	1 PT y 1 AL	1			0,5		-	****
52000142		LA SALLE - EL CARMEN Pl San Juan Bautista La Salle, 3. Melilla.	Concertadas 2014/2015	6	0,5 PT y 0,5 AL	-	12	1,5 PT y 1,5 AL	1			1		-	**
			Concertadas 2015-/2016	6	0,5 PT y 0,5 AL	-	12	1,5 PT y 1,5 AL	1				1		

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN:

- * En la denegación de unidades de apoyo se han tenido en cuenta las dotaciones ya existentes para atender a este alumnado y los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, no obstante, se hará hincapié en su atención por parte de los Servicios de Orientación Educativa de la Dirección Provincial.
- ** No procede la concesión de acceso al concierto educativo de Bachillerato toda vez que las necesidades educativas en esta etapa no obligatoria están suficientemente cubiertas en los centros públicos. Asimismo los recursos presupuestarios existentes se destinan a concertar las unidades de las enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y las unidades de apoyo a las mismas.
- *** No procede la concesión de acceso al concierto educativo de una unidad ciclo formativo de F.P.Básica de 'Reforma y Mantenimiento de Edificios', ya que se han tenido en cuenta las dotaciones ya existentes para atender a este alumnado y los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
- **** No procede la financiación, a través de la partida de Otros Gastos de un Fisioterapeuta en el Centro.
- ***** No procede la financiación, a través de la partida de Otros Gastos de un Auxiliar Técnico Educativo en el Centro.